



**VISTOS;** el Memorando N° 000814-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001304-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal i) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, asimismo, el numeral 21.4 del artículo 21 de la citada directiva establece que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la precitada directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la directiva antes mencionada, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RTSXA6C



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 244-2022-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, establece modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional señalados en el Anexo "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF". Dicho anexo, contempla para el Pliego 003: Ministerio de Cultura un monto límite de S/ 12 203 656,00 (Doce millones doscientos tres mil seiscientos cincuenta y seis y 00/100 soles);

Que, con el Memorando N° 000526-2022-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento solicita habilitación presupuestal para las contrataciones complementarias de contratos correspondiente a los servicios de seguridad y vigilancia de la Direcciones Desconcentradas de Cultura Amazonas, Tacna y Piura cuya suma asciende a S/ 72 148,00 (Setenta y dos mil ciento cuarenta y ocho y 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 001162-2022-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural solicita habilitación presupuestal para el pago de cuotas internacionales 2022 por la suma de S/ 29 182,00 (Veintinueve mil ciento ochenta y dos y 00/100 soles);

Que, con el Informe N° 000233-2022-GTN/MC, el Gran Teatro Nacional solicita la habilitación de recursos por la suma de S/ 2 070 900,05 (Dos millones setenta mil novecientos y 05/100 soles) para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la mecánica teatral del Gran Teatro Nacional fin de garantizar la preservación y conservación de este patrimonio cultural inmueble;

Que, mediante el Memorando N° 000485-2022-DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 35 200,00 (Treinta y cinco mil doscientos y 00/100 soles) para financiar el servicio de seguridad y vigilancia de dicha Dirección Desconcentrada de Cultura;

Que, a través del Memorando N° 003480-2022-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 120 000,00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles) para el servicio de publicaciones sobre protección del patrimonio cultural y otros que solicitan diversas oficinas para su difusión;

Que, a través del Memorando N° 001221-2022-DDC ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 16 000,00 (Dieciséis mil y 00/100 soles) para financiar la contratación de locadores servicios para el área de Patrimonio Arqueológico Inmueble y para la elaboración de expedientes técnicos para el mantenimiento de infraestructura de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica;

Que, con el Memorando N° 001479-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 150 000,00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 soles) para financiar actividades de los meses de noviembre y diciembre 2022 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y de la Dirección de Certificaciones;



Que, mediante el Memorando N° 001173-2022-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 149 700,00 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos y 00/100 soles) para financiar la realización de la exposición venta Ruraq Maki, hecho a mano, a desarrollarse en la sede central del Ministerio de Cultura en el mes de diciembre 2022;

Que, a través del Memorando N° 001359-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000657-2022-OT/MC mediante el cual la Oficina de Tesorería informa que se estima un gasto con afectación a la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General por la suma de S/150 000,00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 soles) para los meses de noviembre y diciembre del presente año fiscal;

Que, mediante el Proveído N° 011023-2022-OC/MC, la Oficina de Contabilidad remite la proyección de las reposiciones de caja chica para los meses de noviembre y diciembre 2022 de las Direcciones Desconcentradas de Cultura cuyo costo asciende a S/ 351 300,00 (Trescientos cincuenta y un mil trescientos y 00/100 soles);

Que, a través del Proveído N° 011024-2022-OC/MC, la Oficina de Contabilidad remite la proyección de habilitación de viáticos a favor de las Direcciones Desconcentradas de Cultura correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2022 cuyo costo asciende a S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles);

Que, a través de la Hoja de Envío N° 000530-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración traslada el Informe N° 000658-2022-OT/MC mediante el cual la Oficina de Tesorería informa que la recaudación de enero a diciembre 2022 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General por las genéricas 1.3 Venta de bienes y servicios y derechos administrativos y 1.5 Otros ingresos asciende a S/ 42 967 153,80 (Cuarenta y dos millones novecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y tres y 80/100 soles), generándose un superávit financiero de S/ 10 375 557,24 (Diez millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete y 24/100 soles) comparado con el Presupuesto Institucional de Ingresos Modificado;

Que, con la Hoja de Envío N° 000531-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000008-2022-CI/MC, mediante el cual la Comisión de Inventario 2022 solicita asignación presupuestal por la suma de S/ 191 506,00 (Ciento noventa y un mil quinientos seis y 00/100 soles) para financiar actividades del Inventario Físico de Bienes Muebles propiedad del Ministerio de Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022;

Que, con el Memorando N° 000618-2022-VMI/MC, el Viceministerio de Interculturalidad remite los Informes N° 000280-2022-DGPI/MC y N° 000217-2022-DGCI/MC elaborados por la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas y la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, respectivamente, a través de los cuales se sustentan los requerimientos de recursos para la ejecución de las actividades relacionadas a contribuir a la conservación del patrimonio inmaterial, por lo que favorece al cuidado, preservación y promoción del patrimonio inmaterial vivo de los pueblos indígenas y las culturas de nuestro país;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000002-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita habilitación de recursos para la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RTSXA6C



contratación de locadores el apoyo administrativo que se orientan al cumplimiento de planes y programas que se ejecutan en el Pliego 003 Ministerio de Cultura, y transversalmente, en el marco de la Ley N° 28296;

Que, a través del Memorando N° 000814-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000205-2022-OP/MC, mediante el cual la Oficina de Presupuesto a su cargo, ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que existen ingresos por mayor captación de ingresos para respaldar el monto que se requiere incorporar; asimismo, precisa que al tratarse de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la incorporación por mayor captación de ingresos correspondiente a gastos corrientes se encuentra incluido dentro los límites máximos de incorporación a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 244-2022-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, establece modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación por mayor captación en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 5 118 937,00 (Cinco millones ciento dieciocho mil novecientos treinta y siete y 00/100 soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente, considerando que los mayores ingresos públicos a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 244-2022-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, establece modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 5 118 937,00 (Cinco millones ciento dieciocho mil novecientos treinta y siete y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle mostrado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.



### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO**

Ministra de Cultura